



## COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA

372ª LEGISLATURA

**Acta de la sesión 93ª, ordinaria, celebrada en miércoles 3 de julio de 2024, de  
15:07 a 17:17 horas.**

### SUMARIO

***Se recibió a la Ministra de Minería, señora Aurora Williams quien expuso sobre:***

***a) La venta de acciones de Tianqi Lithium Corp.***

***b) Los acuerdos arribados con Alemania en materia de litio, por S.E. el Presidente de la República durante su reciente gira por Europa.***

***c) La opinión del Ejecutivo del proyecto de ley iniciado en moción, que deroga la no concesibilidad del litio y establece una tasa única para su adquisición dentro de la concesión de explotación de que se trate, correspondiente al boletín N° 16.778-08, en primer trámite constitucional y reglamentario.***

***Parte de la sesión se acordó secreta, conforme al artículo 250 del Reglamento de la Corporación.***

**- Se abrió la sesión a las 15:07 horas.**

### ASISTENCIA

Presidió la sesión, la titular, diputada Yovana Ahumada Palma.

Asistieron los miembros de la Comisión: las diputadas Yovana Ahumada Palma y Marcela Riquelme Aliaga, y los diputados José Miguel Castro Bascuñán, Andrés Celis Montt, Christian Matheson Villán, Benjamín Moreno Bascur, Jaime Mulet Martínez, Patricio Rosas Barrientos, Marco Antonio Sulantay Olivares, Cristián Tapia Ramos, Nelson Venegas Salazar y



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 26C6B3E4BDFE1A2A



Sebastián Videla Castillo. En reemplazo del diputado Álvaro Carter Fernández asistió el diputado Cristóbal Martínez Ramírez. Asimismo, asistió la diputada Daniella Cicardini Milla.

Se recibió Actuó de Secretaria Abogada de la Comisión María Cristina Díaz Fuenzalida, de Abogada Ayudante Macarena Correa Vega y de Secretaria Ejecutiva Sherry Peña Bahamondes.

### **ACTAS**

El acta de la sesión 91, se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 92, quedó a disposición de las diputadas y los diputados.

### **CUENTA<sup>1</sup>**

Se recibieron los siguientes documentos:

1) Correo del Asesor del Ministerio de Energía a cargo de la Mesa Técnica sobre alza tarifas eléctricas, señor Sergio Herrera Martínez, de fecha 2 de julio, por el cual informa los acuerdos de la sesión del lunes 1 de julio, y envía citación para el día jueves 4 julio, a las 11:00 am, en la Sala de Sesiones del Senado del ex Congreso Nacional, en Santiago (sesión presencial), con objeto de discutir sobre el estado del proceso de postulación al subsidio eléctrico y objetivos de recaudación asociados a las medidas de ampliación del subsidio. Hace presente que hasta el 30 de julio, se dará prioridad a la discusión de la propuesta presentada por el señor Ministro Pardow respecto a las medidas para aumentar el subsidio y reducir el precio de la energía para los clientes. Se adjunta minuta con dicho anuncio. Se acordó también, que la mesa sesionará a lo menos dos veces por semana, debiendo el ejecutivo fijar el respectivo calendario de trabajo, y envían cuadro con la programación. Además, envía link con la grabación de esta sesión: <https://www.youtube.com/watch?v=0KZi6kBwXFQ&t=4s>. **SE TOMÓ CONOCIMIENTO.**

2.- Oficio Ord. N°243049 del Subsecretario del Medio Ambiente, señor Juan Maximiliano Salvador Proaño Ugalde, de fecha 1 de julio, en

---

<sup>1</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=316915&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=316915&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)



respuesta al Oficio N°192, en el cual se solicitó informar acerca de las fiscalizaciones realizadas y medidas adoptadas respecto a la denuncia, de incumplimiento de la RCA en contra del Proyecto parque eólico Mesamávida, de propiedad de la empresa AES Chile ex AES Gener. Al respecto, comunica que la competencia para pronunciarse sobre la eventual elusión al SEIA por parte del proyecto individualizado, corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), y no a esta Secretaría de Estado. Por lo tanto, comunican que remitirán dicha solicitud a la SMA, a fin de que, si lo tiene a bien, considere su contenido en el ámbito de sus competencias. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

3.- Oficio N°19.627 del Secretario General de la Corporación, de fecha 3 de julio, por el cual comunica que la Sala en sesión del día de hoy, a solicitud del diputado Jorge Guzmán Zepeda, acordó remitir a esta Comisión en carácter de comisión técnica, el proyecto que modifica la Carta Fundamental para extinguir las deudas contraídas por el Estado o clientes con las empresas de generación, transmisión y distribución eléctrica y congela tarifa eléctrica (boletín N°16.954-07), inicialmente asignado a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Asimismo, acordó que una vez que sea despachado el proyecto, sea informado, sucesivamente, por las comisiones de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, y de Hacienda. **SE TOMÓ CONOCIMIENTO.**

4.- Nota del Jefe de la Bancada UDI, de fecha 3 de julio, por el cual comunica que el diputado Cristóbal Martínez Ramírez reemplazará al diputado Álvaro Carter Fernández durante la sesión de hoy. **SE TOMÓ CONOCIMIENTO.**

### **ACUERDOS**

Se acordó por unanimidad de las y los diputados presentes:

1.- Celebrar una sesión especial el día martes 9 próximo, con el objeto de recibir al Presidente del Directorio de Codelco, junto al Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional de la Vicepresidencia de Gestión de Personas de Codelco, al Director de Relaciones Institucionales de Codelco, y a representantes de los trabajadores de la División El Salvador, para abordar la situación de las y los trabajadores aquejados por alguna enfermedad profesional y el plan de retiro ofrecido por la cuprífera, en especial la situación que afecta a 96 trabajadores de esa División que se encuentran con licencia médica por accidentes del trabajo y, o enfermedades profesionales y que han



recibido presiones para acogerse al plan de retiro. Además, de que se refieran al informe emitido por la Dirección de Trabajo, el 17 de junio del presente año, respecto de las denuncias ingresadas por los trabajadores afectados donde expresa que se puede "afirmar razonablemente la existencia de indicios de una vulneración de derechos fundamentales" como también a la no disponibilidad de Codelco de arribar a un acuerdo en dicha sede. Por último, informen su disposición a la instalación de una mesa de trabajo con el propósito de abordar la situación de las y los trabajadores de la mencionada División, tal como se convino en sesión especial de esta instancia, el 31 de mayo recién pasado.

2.- Oficiar a la ENAP con el propósito de que informe, con carácter de urgente, acerca de las utilidades que obtuvo durante el año 2023 la empresa que preside, a través de la empresa Vientos Patagónicos SpA, precisando si estas utilidades fueron parte de los 566 millones de dólares expresados públicamente como utilidades en el año 2023 por la ENAP.

3.- Oficiar al Ministro de Energía con el propósito de que tenga a bien informar acerca de las utilidades que obtuvo durante el año 2023, la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), a través de la empresa Vientos Patagónicos SpA.

De igual modo, considere en el proyecto de ley que próximamente ingresará a tramitación con el objeto de introducir modificaciones a la ley N° 21.472, que crea un fondo de estabilización de tarifas y establece un nuevo mecanismo de estabilización transitorio de precios de la electricidad para clientes sometidos a regulación de precios; una compensación por parte de la ENAP consistente en un "Fondo de Subsidios a Magallanes", por el monto ascendente a cinco millones de dólares que corresponde al aporte que se realizó con recursos regionales para la construcción del parque eólico de propiedad de la empresa Vientos Patagónicos SpA. Lo anterior, con el objeto de destinar esos recursos a un subsidio directo a la clase media y pymes de la región, ante la inminente alza de tarifas eléctricas que, a enero del 2025, puede ascender para algunos sectores a un 58,6%, de acuerdo a lo señalado por el Ministro de Energía, el viernes último, en reunión con parlamentarios de la región en la ciudad de Punta Arenas.

4.- Oficiar al Ministro de Energía con el propósito de que tenga a bien elaborar y remitir a esta instancia -utilizando la información pública contenida en los informes financieros de las empresas de energías renovables- un informe sobre análisis de rentabilidad que asocie las utilidades del mercado de contratos regulados con la obtención de las utilidades globales. Ello, circunscrito a todas las empresas con ese tipo de contratos. Lo anterior, con el objetivo de conocer detalladamente cómo los contratos con los clientes



regulados afectan los estados financieros de las empresas de energías renovables y, consecuentemente permitir una mejor evaluación de las políticas públicas actuales y futuras.

5.- Invitar a una próxima sesión a representantes de la empresa *Tianqi Lithium Corp.*, con el propósito de abordar su relación con SQM y Codelco.

### **VARIOS**

El **diputado Jaime Mulet** expresó que la relación de la Ministra de Minería con esta Comisión, a su juicio, tiene algunas dificultades de fondo. En esa línea, expresó que el proyecto que dispone el resguardo de la capacidad de fundición de la Empresa Nacional de Minería (boletín N° 16.605-08), aprobado en esta instancia, fue llamado a ser rechazado por la Cartera en su discusión en Sala, por comprometer financieramente al Estado, interpretación que catalogó como excesiva y abusiva de parte del Ejecutivo.

Hizo hincapié que el proyecto contó con participación y apoyo de distintos partidos políticos, no solo oficialistas, sino que también de oposición. A mayor abundamiento no tuvo ninguna dificultad ni en su ingreso ni en su tramitación, es más fue aprobado con solo un voto en contra en esta Comisión.

De igual modo, destacó el esfuerzo que se encuentran haciendo los parlamentarios del Norte por salvaguardar la capacidad de fundición y refinería de la Empresa Nacional de Minería, que la Presidenta del Directorio y la Ministra de Minería, obviamente no comparte, llamándolo a votarlo negativamente.

También comentó la situación de desvinculación de ejecutivos de primer nivel que están comprometidos con la fundición y con el proyecto, que han sido desvinculados.

A raíz de lo expresado precedentemente, solicitó invocando el artículo 5 A de la ley orgánica del congreso Nacional y los artículos 70 y 212 del Reglamento de la Corporación, que se retiren los acompañantes de la Ministra presentes en esta sesión que no han sido invitados por la Comisión, como una forma de manifestar su molestia y preocupación por lo que está pasando en la Empresa Nacional de Minería.



## ORDEN DEL DÍA

### **a) Venta de acciones de Tianqi Lithium Corp.**

Iniciando el orden del día y retomada la sesión, en su parte pública, la **Ministra de Minería, señora Aurora Williams** sobre la venta de acciones de *Tianqi Lithium*, expresó que el Ministerio de Minería no tiene información sobre ello, por lo tanto, no se encuentra en condiciones de aportar antecedentes.

### **b) Acuerdos arribados con Alemania en materia de litio, por S.E. el Presidente de la República durante su reciente gira por Europa.**

Precisó que hay cuatro acuerdos que se suscribieron en la visita del Presidente y su comitiva.

El primer acuerdo, se firmó entre la Corfo y el Ministerio Federal de Economía y Clima de Alemania. Su objeto es generar un intercambio de experiencia y conocimiento entre ambos organismos para una mayor industrialización del litio. Este acuerdo se suma a otros suscritos con anterioridad, como el año 2010 y 2014, no solo en materia de minería, sino que también en materia de energía.

Un segundo ámbito de acción es la declaración conjunta de intenciones entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de la República de Alemania en el establecimiento de una Asociación para la Investigación, Desarrollo e Innovación del Litio. Entre la Corfo y el Ministerio de Asuntos Económicos y de Acción Climática de Alemania, con el objeto de lograr contar con una plataforma de discusión periódica en materia de litio que permite el intercambio de información y promover las mejores prácticas en investigación aplicada y en innovación, siguiendo altos estándares de protección ambiental.

En tercer lugar, se firmó un memorándum de entendimiento sobre cooperación geocientífica entre el Instituto Federal para Geociencia y Recursos Naturales de la República Federal de Alemania y el Servicio Nacional de Geología y Minas. Este acuerdo tiene por objeto continuar profundizando la cooperación interinstitucional científico-tecnológica en materia de geociencias para facilitar la investigación colaborativa entre las partes.

En ese sentido, precisó que las áreas de cooperación están vinculadas a la geología, métodos analíticos, medioambiente e hidrología. De la misma forma, este acuerdo permite el mayor intercambio de visitas de expertos entre ambos países, reciprocidad de información científica y técnica,



desarrollo de investigación cooperativa y producción de publicaciones conjuntas entre estas dos entidades.

En cuarto lugar, se firmó el memorándum de entendimiento entre HelmoX, Centrum Berlin, HZB y Corfo. El objeto de este acuerdo es la realización de un trabajo conjunto entre Corfo y el HZB para impulsar la colaboración e investigación de materias que faciliten la transición energética.

Asimismo, comentó que, en el mismo tiempo, ella se encontraba de visita en Corea-Japón y firmó un memorándum de cooperación con el Ministerio de Economía, Comercio e Industria de Japón y el Ministerio de Minería de Chile para promover el intercambio de conocimientos respecto de tecnología e innovación en el marco de actividades dirigidas a promover la inversión en el sector del litio y fortalecer la cooperación tecnológica para una minería sostenible.

**c) Proyecto de ley iniciado en moción, que deroga la no concesibilidad del litio y establece una tasa única para su adquisición dentro de la concesión de explotación de que se trate (boletín N° 16.778-08).**

Expuso apoyada en una presentación<sup>2</sup>, que sistematizó del siguiente modo:

1.- Comentarios sobre la no concesibilidad del litio.

Afirmó que la mirada del Gobierno sobre el litio, es que debe ser un mineral no susceptible de concesión, atendida una situación muy particular que dice relación con cómo el litio se presenta en el país.

A mayor abundamiento, manifestó que en el mundo existen diversos países que tienen litio, pero en Chile se encuentra presente en salares, a diferencia de Australia donde está presente en roca, por ejemplo.

El litio presente en roca tiene un procedimiento parecido al cobre, debiendo separarse el mineral de la roca. En nuestro país está presente en fluido y eso significa que está en movimiento. Por ende, el primer argumento es que hay una incompatibilidad entre el régimen jurídico de concesión minera versus la forma en cómo el litio se presenta en la naturaleza.

En esa línea, hizo referencia al resultado de la Comisión de la Política de Litio y Salares del año 2016, compuesta por 24 personas,

---

<sup>2</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=316884&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=316884&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)



representantes de distintas tendencias (representantes de la comunidad indígena y connotados abogados constitucionalistas y mineros, entre otros), que en una de sus conclusiones reafirmó el carácter estratégico del litio, dado su alto potencial de uso en aplicaciones energéticas, recomendando, en esa época, mantener el carácter de uso no concesible del mineral por el hecho de que el sistema de concesiones mineras vigentes no se adapta a la particularidad y a la complejidad del aprovechamiento de los salares. Asimismo, se recomendó elevar su rango constitucional y llevar la no concesibilidad a la Constitución.

En definitiva, se asumió mantener al litio no concesible bajo el precepto de que esto es un fluido que se transporta libremente por el subsuelo, independiente de quién sea el dueño de éste; a diferencia de la pertenencia minera que está referida a un cuerpo físico. Por ello, es que los permisos necesarios deben ser más parecidos a los del petróleo y el gas (contratos especiales de operación de petróleo (CEOP)) que, a los de minería de roca (concesiones judiciales).

En segundo lugar, expresó que el contrato de Corfo con las empresas SQM y Albearle en el Salar de Atacama, permiten una mejor captura de renta económica para el Estado, además de hacerse cargo de las externalidades. Aspectos que, a través de minerales concesionados no necesariamente puede ocurrir, aseveró. Aprovechando además una ventana de oportunidades que se tiene en el mercado mundial, dado el requerimiento de litio para enfrentar el cambio climático necesario para la producción de energías limpias.

A modo de ejemplo, señaló que los contratos que hoy día hay en el Salar de Atacama capturan *royalty*, o sea, antes de tener como país una ley de *royalty*, los contratos de litio ya lo tenían. Estos contratos han permitido recaudar fondos para investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) y desarrollo productivo (hidrógeno verde) o la creación en la Región de Antofagasta del Instituto de Tecnologías Limpias.

También permite encadenamientos productivos, los contratos han considerado, a modo de ejemplo, reservar el 25% de la producción de litio en el caso de SQM y Albemarle, para entregarlo a productores especializados para agregar valor en Chile. En este punto hizo presente que siempre han conversado de la importancia de industrializar y de agregar valor.

Un tercer aspecto que destacó dice relación con la retribución al territorio. El contrato especial de operación de litio, CEOL, considera la retribución al territorio por medio de la entrega de aportes al gobierno regional y municipalidades, donde exista afectación por el desarrollo de proyectos de





explotación de litio. En la práctica, los contratos vigentes consideran retribución para los espacios territoriales en donde se desarrolla la cadena logística.

En cuarto lugar, poder desarrollar la explotación de un mineral a través de un CEOL, en caso de existir susceptibilidad de afectación indígena considera realizar una consulta indígena, involucrando a las comunidades desde un inicio en los proyectos de exploración, explotación y beneficio de litio. Por ser un acto administrativo del Estado de Chile, constituye una obligación para el Ministerio de Minería. Si fuera una concesión minera, simplemente es otorgado por un juez. El litio se desarrolla en lugares frágiles, está presente en salares en cuyo entorno están presentes diversos pueblos indígenas.

Insistió en que la forma en cómo el litio está presente en Chile, marca sustancialmente la diferencia entre lo concesible y lo no concesible.

A su vez, comentó que además de los proyectos en el Salar de Atacama con SQM y Albemarle, hoy día se encuentran avanzando en dos solicitudes de contrato especial de operación de litio: el proyecto Maricunga (Codelco), y el proyecto Salares Alto Andinos, Salar Aguilar, Grande, La Isla, Los Infieles (Enami). Aseveró que cuentan con ochenta y ocho expresiones de interés de más de 54 titulares, que provienen de 10 países distintos, en explotar salares a junio de 2024 y otros yacimientos de litio, cada uno de los cuales va a seguir distintas vías conforme a los territorios en donde se expresó interés.

2.- Comentarios sobre el contenido del proyecto de ley. Se refirió a los artículos transitorios.

Sobre el artículo primero transitorio que considera un efecto retroactivo de la ley, destacó que la regla general establecida en el Código Civil es que la ley solo puede disponer para el futuro y no tendrá jamás efecto retroactivo. Se mostró en desacuerdo con esa disposición.

Respecto del artículo segundo transitorio que establece para el caso de concesiones de exploración y explotación vigentes al momento de publicarse la ley, cuya solicitud fuera iniciada con posterioridad al 1 de enero del año 1979 (pertenece a pos-79), se podrá cobrar al titular de la concesión por la adquisición del derecho nombrado, una tasa única de 10.000 UTM por hectárea, la que deberá enterarse al término del plazo de cinco años, una vez ejercida la cobranza. Señaló que hace pocos meses se discutió la modificación de la ley N° 21.649, que modifica disposiciones del Código de Minería; la ley N° 21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que



indica y otras normas, en donde se establecieron los valores de patentes, por no explotación de proyectos mineros.

La Cartera recibió desde la Comisión de Minería del Senado recomendaciones, en particular, respecto de la minería no metálica que se desarrolla en salares. Se trata de una materia que se acaba de discutir y es parte de las recomendaciones que se hicieron desde la Comisión de Minería del Senado, afirmó.

En relación al artículo tercero transitorio, se establece una nueva causal de caducidad consistente en el no pago del valor señalado en el artículo segundo transitorio. A su juicio, se trata de una nueva causal de caducidad que modifica el ordenamiento jurídico minero existente y establecido en la Constitución Política, en la ley Orgánica Constitucional, en el Código de Minería y en diversos reglamentos. Por lo tanto, también es improcedente.

Respecto del artículo cuarto transitorio, señaló que hay un reconocimiento taxativo de un conjunto de salares, sin considerar que el país se encuentra en una etapa importante de poder desarrollar conocimientos respecto de ellos. Consecuentemente, una lista taxativa impide incorporar nuevos conocimientos sobre el tema. Hay todo un espacio de nuevo conocimiento limitado por este listado taxativo, por ejemplo, se ha creado el Instituto de Lito y Salares que va a permitir tener más información, además, el Sernageomin ha creado visores específicos respecto del litio.

### 3.- Estrategia Nacional del Litio.

Hizo presente que, de alguna manera, el espíritu de la moción fue recogido a través de la Estrategia Nacional del Litio. En los fundamentos que tiene esta iniciativa, se busca efectivamente dinamizar un sector, desarrollando más proyectos de litio de manera responsable, en equilibrio medioambiental y social.

La estrategia reconoce la naturaleza del mineral litio y de su explotación. O sea, el pleno reconocimiento de que en Chile el litio está en salares y, por ende, debe realizarse a través de equilibrios ambientales y sociales.

Dentro de la estrategia se reconoce la importancia de la relación con las comunidades susceptibles de afectación. De hecho, el trabajo desarrollado al abrir algunos salares para requerimiento de información para expresión de interés (RFI *Request for Information* por sus siglas en inglés), busca subsanar problemas del gobierno anterior (año 2022), que licitó cuatro cuotas sin indicar territorio, afectando a las comunidades del entorno de los



salares. Es por ello, que han realizado el proceso inverso, es decir, preguntarle al mercado dónde tiene interés (el 9 de julio darán a conocer el resultado), para en primer lugar hacer la consulta indígena pertinente, si es que hay susceptibilidad de afectación.

De igual modo, expresó que se busca que el Estado esté presente en todo el ciclo productivo, en la exploración, explotación y manufactura a través de alianzas público-privadas, lo que ha sido demostrado en los salares definidos como estratégicos, en la asociación de Codelco con SQM, en el respeto del contrato Albemarle, en las negociaciones que está llevando Codelco en Maricunga, y en los salares donde han definido que el Estado tenga participación con flexibilidad de asociación, como es en los Salares Alto Andinos y Pedernales, y en los salares -por exclusión- en el resto, naturalmente la expresión de interés va a permitir determinar cuáles son las áreas en donde hay susceptibilidad de afectación.

Lo anterior, permite diseñar contratos que puedan asegurar rentabilidad, como también la definición de políticas que apunten a lo científico y tecnológico, tanto de innovación como de mejoras productivas de los salares, junto con aumentar el éxito en relación con dicho encadenamiento. A su vez, permite una toma de decisión estratégica, mitigando los riesgos de afectación ambiental y local.

Precisó que, hasta la fecha, se ha creado el Instituto Tecnológico de Investigación, de carácter público que funciona con recursos de Corfo, donde el Ministerio de Ciencia y Tecnología ha hecho un trabajo importante, cuyos estatutos se están depositando en la municipalidad de San Pedro de Atacama, entendiendo además que Atacama tenía interés de tenerlo. Se busca que existan nodos regionales, tanto en la Región de Antofagasta como en la Región de Atacama.

4.- Consideraciones sobre la admisibilidad del proyecto de ley y su inconstitucionalidad.

Por un lado, expresó que la iniciativa, establece nuevos tributos, al imponer el cobro de una tasa única de 10.000 UTM por hectárea en función de aquellos proyectos que no se desarrollan. No obstante, que es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República *“Imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer o modificar las existentes, y determinar su forma, proporcionalidad o progresión”* (artículo 65 N° 1 de la Constitución).

Por otro lado, consideró que la introducción de una nueva sanción por no pago de tributo, es decir, agregar una nueva causal de caducidad



distinta a la establecida al momento del otorgamiento, afecta la garantía constitucional del derecho de propiedad, también consagrado en la Constitución Política de la República.

En consecuencia, aseveró que el establecimiento de nuevos tributos y la introducción de una nueva causal de caducidad son suficientes para reconocer la inadmisibilidad del proyecto, desde el punto de vista de los aspectos constitucionales.

El **diputado Benjamín Moreno** consultó si actualmente existe minería en salares de fluidos con minerales que sean concesibles. Ante la respuesta afirmativa de la Ministra, aseveró que el argumento expuesto en su intervención cae por su propio peso.

Ahora, si el líquido de los salares se transporta libremente por el subsuelo correría por la gravedad. Y dentro de los subsuelos hay particularidades bien especiales -que dependen de muchas cosas-, por ejemplo, napas o salares subterráneas con rocas que no permiten el traspaso de fluido, pudiendo ser verdaderos ríos o piscinas absolutamente sellados. Ello, va a depender de la característica de cada uno.

Sobre el argumento que la iniciativa no permitiría capturar renta, recordó que la renta es el porcentaje del impuesto por el valor de la venta que se determina también por la producción y el precio de venta. Por lo tanto, el supuesto de que si no se cobra el *royalty* y si no se es parte de la acción no se estaría capturando la renta, es absolutamente discutible y no se sustenta en sí mismo, porque va a depender, por ejemplo, si de aquí a 15 años el *boom* del litio pasa, siendo reemplazado por algo de fabricación sintética; la renta que se tenía proyectada no se capturó. Luego, esto depende de muchas cosas más que de una postura, aseguró.

Sobre los efectos y los beneficios de las comunidades, el proyecto no prohíbe que se pueda hacer una consulta indígena y se adopten otras medidas. Además, al señalar que, al ser concesible al litio, no se tomarían en cuenta las comunidades; la Ministra estaría diciendo implícitamente que todas las minerías de minerales concesibles están dejando de lado a las comunidades, lo que no es efectivo.

Sobre el argumento entregado para el artículo cuarto transitorio en el sentido de que se está considerando como fuente de recurso de litio los salares, desconociendo la posibilidad de su existencia en otras, por ejemplo, roca; aseveró que ello es derechamente falso o errado, en atención a que esa disposición se relaciona con el artículo segundo transitorio que alude a ciertos salares. El artículo cuarto transitorio solo da una definición de los salares. En



ninguna parte de los artículos segundo y cuarto transitorios se precisa dónde se puede ejercer minería, resaltó.

Por último, pidió ser cuidadoso a la hora de hablar de inadmisibilidad, porque no es de todo el proyecto, sino que puede ser solo de algunos artículos. En opinión del exministro del Tribunal Constitucional invitado a la sesión anterior, solo podía llegar a ser inadmisibile la disposición que consagra el cobro de una tasa única de 10.000 UTM por hectárea.

\*\*\*\*\*

El desarrollo en extenso del debate se encuentra en el archivo de audio digital, según lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El video de la sesión se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3309&prmSesId=78206>

**Se levantó la sesión a las 17:17 horas.**

**MARÍA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA**  
Abogada Secretaria de la Comisión